

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN EXTERNA

1. OBJETIVO

El presente documento tendrá la finalidad de normar el proceso de presentación de proyectos de cooperación financiera reembolsable, no reembolsable y técnica de entes externos a la universidad, nacionales o internacionales.

2. DEFINICIONES

Para los efectos del caso, se deberá entender como:

2.1. *Proyecto de Cooperación Externa*: a cualquier proyecto que por su naturaleza requiera financiamiento, asistencia técnica u otro insumo que sea aportado o derivado de una fuente externa a la universidad.

2.2. *Comisión Técnica*: es el encargado de someter a aprobación los documentos de proyectos que serán finalmente presentados a las instancias de cooperación externa.

Estará conformado por el Director de Cooperación Externa o su representante, quien lo preside, la Directora de Planificación o su representante y el Director de Gestión Financiera o su representante. En casos excepcionales y necesarios, la Comisión Técnica podrá ampliarse con especialistas o técnicas dependiendo de la temática de los proyectos.

3. NORMAS SUPLETORIAS

Para la presentación de proyectos de cooperación externa, se deberá seguir como norma principal el artículo 37 inciso h del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional que cita como función del Consejo de Sede: “Proponer al Rector, la aprobación de proyectos de cooperación en que la Sede tenga interés”.

4. REQUISITOS

4.1. La presentación de cualquier proyecto de cooperación externa deberá ser tramitado por el Decano de la Sede interesada, mediante la plataforma digital que se habilitará para este fin o en forma física.

4.2. Para la presentación de cualquier tipo de proyecto de cooperación externa, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar el Acuerdo del Consejo de Sede que avale la necesidad del proyecto.
- b) Presentar la Plantilla de Proyecto de la Dirección de Cooperación Externa ó el formato de presentación de proyectos especificado por la fuente cooperante con todos los datos solicitados.

4.3. Los proyectos presentados por la Administración Universitaria, deberán tener un alcance institucional y no a un alcance de Sede.

En caso de que el proyecto presentado involucre la participación de alguna Sede, ya sea en terrenos u otra contrapartida, se deberá contar con el respaldo del Consejo de Sede.

5. PROCEDIMIENTO GENERAL

El procedimiento para el trámite de los proyectos de cooperación será el siguiente:

5.1. La Dirección de Cooperación Externa publicará la convocatoria a proyectos promovida por la fuente de cooperación externa. La misma establecerá:

- los tiempos perentorios,
- requisitos de la convocatoria,
- tiempo máximo de recepción de documentos por parte de la Dirección para su revisión,
- formatos de presentación y:
- otros documentos complementarios según lo solicite cada caso.

- 5.2. La Dirección de Cooperación Externa procederá a revisar los documentos presentados y analizará las propuestas con el fin de realizar las observaciones iniciales correspondientes, para remitirlas de vuelta al solicitante, para su corrección.
- 5.3. Las propuestas que así lo requieran, debido a su naturaleza, serán sometidas a la Comisión Técnica, quien será el encargado de seleccionar los proyectos que revistan mayor interés institucional.
- 5.4. La resolución sobre los proyectos aprobados será únicamente remitida a los Presidentes de Consejo de Sede quienes hayan presentado propuestas para la convocatoria en cuestión.

Presentación de Proyectos

